

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- SALA DE LO CIVIL y MERCANTIL.-**

Quito, a 15 de mayo de 2013; las 15h00.-

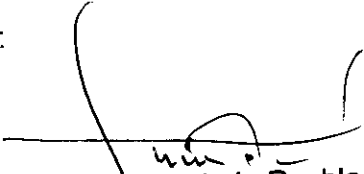
**VISTOS:** CESAR ZAMBRANO MORAN, por lo derechos que representa de la Compañía Importadora ALFREDO ZAMBRANO MORAN C.A. ZAMOCA; y MARIA OJEDA DIAZ DE ZAMBRANO, han propuesto acción extraordinaria de protección contra la resolución dictada por la Sala de lo Civil, y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia el 23 de abril de 2012, a las 08h30; dentro de la causa No.360-2012, que por prescripción adquisitiva de dominio sigue ALFREDO ZAMBRANO MORAN y Otros contra CESAR ZAMBRANO MORAN y Otros.- Por tanto, este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: 1.- Notificar a la parte contraria, para que, en caso de ser admitida esa acción, y considerarlo pertinente, ejerza sus derechos ante la Corte Constitucional. 2.- Remitir el original del expediente de casación a la Corte Constitucional para su conocimiento. Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, a través de Secretaría obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definitivos dictados dentro del proceso, de la demanda y contestación presentadas por las partes y remítase al juez de origen para su ejecución.- Notifíquese.

  
**Dr. Paul Iniguez Rios**  
**JUEZ NACIONAL**

  
**Dra. Maria Rosa Merchán Larrea**  
**JUEZA NACIONAL**

  
**Dr. Wilson Andino Reinoso**  
**JUEZ NACIONAL**

Certifico:

  
Dra. Lucía Toledo Puebla.  
SECRETARIA RELATORA

En Quito, a dieciséis de mayo de dos mil trece, a partir de las quince horas, notifique con el auto que anteceden a CESAR ALFREDO ZAMBRANO MORAN PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA ALFREDO ZAMBRANO MORAN C.A. ZAMOCA y MARÍA COLOMBIA OJEDA DÍAS, por boletas dejadas en los casilleros judiciales Nos. 4805 y 3223 del Dr. Viterbo Zevallos Alcívar; y correos electrónico [studiojzevallos@hotmail.com](mailto:studiojzevallos@hotmail.com); a COLON ENRIQUE HERRERA GARCÍA por boleta dejada en el casillero judicial No. 5166 y correo electrónico [ab.vgfiguero@hotmail.com](mailto:ab.vgfiguero@hotmail.com) del Dr. Vicente Figueroa; A EUGENIA, LUIS ERNESTO, FLAVIA GRISELDA, MÉLIDA SÁNCHEZ GONZÁLES; A GALO HOMERO SÁNCHEZ DE LA ESE; A FÉLIX JAVIER, GALO GEOVANNI SÁNCHEZ HERRERA; A JORGE WILFRIDO KETTY ELIZABETH, ELIO WILIARDO, HERNÁN GIL, LETTY MIRYAN, ADA ANAFELINA, WALTER EDISON, NEORYERI LETANI SÁNCHEZ CASTRO; A JORGE LUIS, JORGE IVAN, MARÍA ELIZA, MARTHA CONSUELO, JORGE JOSUE (MENOR REPRESENTADO POR MARÍA DE JESÚS PIEDRA TÓALA); A MARÍA JOSÉ, HOLVER ÁNGELO, SAMIEL YAMIELT Y ANDRÉS KELVY SÁNCHEZ PIEDRA (MENORES REPRESENTADOS POR OLIVER EMILIANO GÓMEZ FRANCO); A HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DE GALO, LUIS FELIPE Y JORGE GIL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, no se les notifica por cuanto no han señalado casillero judicial para el efecto.- Certifico.

  
Dra. Lucía Toledo Puebla  
Secretaria Relatora